



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **02/11/2023**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.2**

ASUNTO:

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA ESTADO DE TURISMO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA DE SIERRA ESPUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL TERRITORIO DE SIERRA ESPUÑA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa Adenda del Convenio	TOTAL	
02.	Propuesta del DG del ITREM	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Directora de la Unidad de Coordinación de Servicios**

**Fdo**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### **ADENDA MODIFICATIVA al Convenio suscrito en 2020 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Región de Murcia y la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística del territorio Sierra Espuña**

#### **1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.**

Con fecha 5 de diciembre de 2020 se firmó un Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), la entonces Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de la CARM y la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística (PSTD) del Territorio de Sierra Espuña, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 12 de diciembre de 2020.

El plazo para la ejecución de las actuaciones del PSTD se fijó en 3 años, contemplando el Convenio la posibilidad de prórrogas. Durante la ejecución del PSTD se han producido diversos acontecimientos que han ocasionado retrasos en los plazos inicialmente previstos, así como alteraciones en la ejecución de algunas actuaciones:

- La situación derivada de la crisis del COVID-19 ha originado demoras en los procesos administrativos, y dificultades para las empresas licitadoras y proveedoras a la hora de poder afrontar los compromisos.
- La complejidad administrativa derivada de la localización de las actuaciones y los deslindes de propiedades necesarios para la ejecución de algunas actuaciones, en las que intervienen administraciones de diferente ámbito por sus competencias, la afección de varias figuras de protección ambiental y cultural, y la propia complejidad de los proyectos que ha requerido el pronunciamiento de diferentes órganos de la Administración.
- La complejidad técnica y el encarecimiento de los costes de las actuaciones debido a la guerra en Ucrania y las tensiones geopolíticas asociadas han provocado un aumento significativo en los precios de los materiales de construcción y los suministros. Esto ha generado un impacto directo en el importe de varios proyectos.

A la vista de estas circunstancias sobrevenidas, y en virtud de las atribuciones indicadas en las cláusulas 9ª y 13ª del Convenio, la Comisión de Seguimiento del PSTD, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2023, acordó por unanimidad proponer una Adenda modificativa del Convenio que contemplara:

- la prórroga del Convenio por un plazo de 2 años, afectando ésta a las cláusulas 4.2, 5.2 y 9.5 y 9.6 del convenio inicial, que aluden al plazo de ejecución de las actuaciones.
- la supresión de la exigencia de prestación de garantía por parte de la entidad local por las actuaciones pendientes de ejecutar con cargo a las aportaciones de la SETUR y de la CARM (eliminando las cláusulas 4.3, 4.5 y 5.3 del convenio inicial). Esta supresión se ratificó en la reunión de la Comisión de Seguimiento de 21 de julio de 2023.
- la ampliación de 1 a 3 meses del plazo para la presentación de la justificación de las actuaciones ante la SETUR y la CARM (cláusulas 4.4 y 5.4 del convenio inicial).



- la modificación del anexo final de “Actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en territorio Sierra Espuña”, con objeto principalmente de reajustar -sin superar el total del PSTD- los importes asignados a las “Líneas de actuación”. Por lo demás se mantienen todas las “Actuaciones” incluidas en cada Línea (salvo la relativa a “Actividades acuáticas” de la Línea 1, que se elimina al no contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura). El reajuste del importe de las Líneas de actuación queda de la siguiente manera:

Líneas de actuación	CONVENIO 5/12/2020	ADENDA 2023
1. Adecuación de los recursos culturales y naturales para su aprovechamiento turístico sostenible.	1.172.000,00	1.215.010,00
2. Incremento de la calidad y la competitividad del destino y de su sector turístico.	743.420,00	589.220,00
3. Mejora de la comunicación.	348.948,00	323.956,24
4. Mejora de las infraestructuras turísticas	312.722,00	312.722,00
5. Refuerzo de la gobernanza colaborativa, sensibilización y fomento de la participación en aras de la sostenibilidad.	172.900,00	309.091,76
Total PSTD	<b>2.750.000,00</b>	<b>2.750.000,00</b>

El texto de la Adenda ha sido elaborado por la Secretaría de Estado de Turismo aplicando un único formato para todas las que están tramitando en España, e incluye 5 “Cláusulas”, entre ellas, las relativas al Objeto, Prórroga, y Modificaciones (incluye el nuevo texto completo -y no solo de las partes modificadas- de las cláusulas 4ª, 5ª y 9ª; así como el nuevo cuadro de Actuaciones del PSTD).

Por nuestra parte se ha procedido a actualizar en el texto recibido los datos del firmante del titular de la consejería y a modificar la entidad de la CARM ante la que presentar la justificación de la aportación (cláusula QUINTA 4 del convenio inicial, ahora 3 en la Adenda), que no será la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística, sino el Instituto de Turismo, al ser éste el representante de la CARM en la Comisión de Seguimiento del PSTD.

## 2.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO.

La Adenda propuesta no conlleva alteración alguna del presupuesto total original del PSTD, ni supone modificación en las aportaciones de las partes firmantes del Convenio.

## 3.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA.

La Adenda queda excluida del ámbito de la legislación de contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que el objeto de la misma no está comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley y, además, se cumplen las siguientes condiciones:



- Las partes que suscriben el convenio no tienen vocación de mercado.
- El convenio desarrolla una cooperación entre las partes con la finalidad de que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

#### **4.- TRAMITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015.**

Lo estipulado en la Adenda al Convenio, que tiene naturaleza administrativa, cumple con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular, con lo previsto en el artículo 48 y 49 de esta Ley, mejorando la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

La tramitación de los Convenios se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y siguientes, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido por el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Adenda al Convenio requiere autorización del Consejo de Gobierno pues, aunque no conlleva mayores compromisos de financiación, modifica el plazo de ejecución (prórroga) y el objeto.

La Adenda resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

*Murcia, a fecha de la firma electrónica*

Técnico Ejecutivo



## PROPUESTA

### **ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA DE SIERRA ESPUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL TERRITORIO DE SIERRA ESPUÑA**

La Consejería Turismo, Cultura , Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Con fecha 5 de diciembre de 2020 se firmó un Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), la entonces Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de la CARM y la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística (PSTD) del Territorio de Sierra Espuña, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 12 de diciembre de 2020.

El plazo para la ejecución de las actuaciones del PSTD se fijó en 3 años, contemplando el Convenio la posibilidad de prórrogas. Durante la ejecución del PSTD se han producido diversos acontecimientos que han ocasionado retrasos en los plazos inicialmente previstos, así como alteraciones en la ejecución de algunas actuaciones:

- La situación derivada de la crisis del COVID-19 ha originado demoras en los procesos administrativos, y dificultades para las empresas licitadoras y proveedoras a la hora de poder afrontar los compromisos.
- La complejidad administrativa derivada de la localización de las actuaciones y los deslindes de propiedades necesarios para la ejecución de algunas actuaciones, en las que intervienen administraciones de diferente ámbito por sus competencias, la afeción de varias figuras de protección ambiental y cultural, y la propia complejidad de los proyectos que ha requerido el pronunciamiento de diferentes órganos de la Administración.
- La complejidad técnica y el encarecimiento de los costes de las actuaciones debido a la guerra en Ucrania y las tensiones geopolíticas asociadas han provocado un aumento significativo en los precios de los materiales de construcción y los suministros. Esto ha generado un impacto directo en el importe de varios proyectos.



A la vista de estas circunstancias sobrevenidas, y en virtud de las atribuciones indicadas en las cláusulas 9ª y 13ª del Convenio, la Comisión de Seguimiento del PSTD, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2023, acordó por unanimidad proponer una Adenda modificativa del Convenio que contemplara:

- la prórroga del Convenio por un plazo de 2 años, afectando ésta a las cláusulas 4.2, 5.2 y 9.5 y 9.6 del convenio inicial, que aluden al plazo de ejecución de las actuaciones.
- la supresión de la exigencia de prestación de garantía por parte de la entidad local por las actuaciones pendientes de ejecutar con cargo a las aportaciones de la SETUR y de la CARM (eliminando las cláusulas 4.3, 4.5 y 5.3 del convenio inicial). Esta supresión se ratificó en la reunión de la Comisión de Seguimiento de 21 de julio de 2023.
- la ampliación de 1 a 3 meses del plazo para la presentación de la justificación de las actuaciones ante la SETUR y la CARM (cláusulas 4.4 y 5.4 del convenio inicial).
- la modificación del anexo final de “Actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en territorio Sierra Espuña”, con objeto principalmente de reajustar -sin superar el total del PSTD- los importes asignados a las “Líneas de actuación”. Por lo demás se mantienen todas las “Actuaciones” incluidas en cada Línea (salvo la relativa a “Actividades acuáticas” de la Línea 1, que se elimina al no contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura). El reajuste del importe de las Líneas de actuación queda de la siguiente manera:

Líneas de actuación	CONVENIO 5/12/2020	ADENDA 2023
1. Adecuación de los recursos culturales y naturales para su aprovechamiento turístico sostenible.	1.172.000,00	1.215.010,00
2. Incremento de la calidad y la competitividad del destino y de su sector turístico.	743.420,00	589.220,00
3. Mejora de la comunicación.	348.948,00	323.956,24
4. Mejora de las infraestructuras turísticas	312.722,00	312.722,00
5. Refuerzo de la gobernanza colaborativa, sensibilización y fomento de la participación en aras de la sostenibilidad.	172.900,00	309.091,76



Total PSTD	<b>2.750.000,00</b>	<b>2.750.000,00</b>
------------	---------------------	---------------------

El texto de la Adenda ha sido elaborado por la Secretaría de Estado de Turismo aplicando un único formato para todas las que están tramitando en España, e incluye 5 “Cláusulas”, entre ellas, las relativas al Objeto, Prórroga, y Modificaciones (incluye el nuevo texto completo -y no solo de las partes modificadas- de las cláusulas 4ª, 5ª y 9ª; así como el nuevo cuadro de Actuaciones del PSTD).

Por nuestra parte se ha procedido a actualizar en el texto recibido los datos del firmante del titular de la consejería y a modificar la entidad de la CARM ante la que presentar la justificación de la aportación (cláusula QUINTA 4 del convenio inicial, ahora 3 en la Adenda), que no será la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística, sino el Instituto de Turismo, al ser éste el representante de la CARM en la Comisión de Seguimiento del PSTD.

Por lo que antecede, y de acuerdo a las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

### **PROPONGO**

PRIMERO.- Que por parte de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se apruebe la ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA ESTADO DE TURISMO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA DE SIERRA ESPUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL TERRITORIO DE SIERRA ESPUÑA.

SEGUNDO.-La elevación al Consejo de Gobierno la autorización de la Adenda mencionada en el punto primero.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Documento firmado electrónicamente  
**Fdo.:**



## INFORME

**SOLICITANTE:** Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

**REF:** 23 CN200 ACL

**ASUNTO:** ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA DE SIERRA ESPUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE SIERRA ESPUÑA.

En el asunto de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, a la vista de la encomienda entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaria General de fecha 29 de septiembre de 2023 (BORM nº 229 de 03/10/2023), por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

**Primero.** El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) ha remitido mediante comunicación interior nº 241373/2023, de 11 de octubre, a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para su tramitación, expediente relativo a una adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo de la Administración General del Estado, la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña para la ejecución del plan de sostenibilidad turística de Sierra Espuña (publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado citada de 10 de diciembre de 2020; BOE núm. 324 de 12 de





diciembre de 2020). Dicho convenio contempla la creación de una Comisión de Seguimiento que acordará las actuaciones del Plan a ejecutar en cada anualidad, las aportaciones económicas de las partes y otras cuestiones complementarias.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden aprobando la adenda
- Borrador de Adenda.
- Propuesta del Director General del ITREM.
- Orden de avocación de la competencia para suscribir la adenda.
- Resolución del Director General del ITREM autorizando la celebración del convenio.
- Memoria justificativa art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Certificación de la aprobación de la adenda por la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña.

**Segundo.** El ITREM justifica la suscripción de la adenda en las dificultades que ha presentado la ejecución, la necesidad de ampliar el plazo de justificación y la conveniencia de reajustar las cantidades destinadas a cada una de las líneas de actuación, ya que se suprime una actividad de una de dichas líneas.

A la vista del expediente, se efectúan las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### Primera. Régimen jurídico.

El convenio de colaboración está sujeto a la normativa que a continuación se relaciona:

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.



- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.(LRJSP)
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

### **Segunda. Competencia.**

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto del Presidente 42/2003) es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo. Adscrito a esta Consejería se encuentra el ITREM, entidad pública empresarial encargada de la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras como prevé el artículo 57 de la Ley de 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se creó el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

### **Tercera. Naturaleza jurídica**

El texto objeto de informe mantiene la naturaleza no contractual del convenio que viene a modificar, al tratarse de una cooperación guiada por el interés público entre entidades sin vocación de mercado que actúan para el ejercicio de sus competencias. Por lo que, de acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adenda queda excluida de su ámbito de aplicación, como se expone en la memoria justificativa suscrita con fecha 4 de octubre de 2023 por el técnico ejecutivo del ITREM.

De igual modo, mantiene el carácter de convenio interadministrativo de los previstos en el artículo 47, apartados 2.a), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, por estar suscrito por la Administración autonómica y la estatal y una entidad pública dependiente de la CARM aportando los medios precisos para el ejercicio de sus competencias.

#### **Cuarta. Objeto y contenido de la adenda.**

La adenda consta de las siguientes cláusulas:

Primera.-Objeto

Segunda.-Prórroga

Tercera.-Modificaciones (cláusulas 4,5 y 9 del convenio y anexo de actuaciones)

Cuarta.-Perfección de la adenda

Quinta.-Subsistencia del resto del convenio

La adenda propuesta modificaría el convenio vigente en los siguientes términos:  
a) ampliando su plazo de vigencia y el plazo de ejecución de las actividades así como el de justificación de las mismas; b) suprimiendo la obligación de que la entidad local preste aval para garantizar la ejecución; c) prescindiendo de una de las actuaciones de la línea "1. Adecuación de los recursos culturales y naturales para su aprovechamiento turístico sostenible", la referente a actividades acuáticas al no contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica, según se declara y d) reajustando las cuantías entre las líneas de actuación sin que ello suponga alteración de los importes a aportar.

Dichas modificaciones quedan indicadas con detalle en la memoria justificativa, la propuesta que acompaña al borrador, y en la propia adenda a los que nos remitimos para una exposición más precisa.

Según resulta de la propuesta del Director del ITREM "la Comisión de Seguimiento del PSTD, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2023, acordó por unanimidad proponer una Adenda modificativa" con el contenido expuesto.

Por tanto, la prórroga de la vigencia y de los plazos de ejecución y justificación son conformes con lo previsto en la cláusula Decimoquinta del convenio y el art. 49 de la Ley 40/2015, que respectivamente disponen:

"Decimoquinta. *Vigencia.*

1. El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse.



2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la ley 40/2015.

3. Las prórrogas de los plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones tienen que ser acordadas, para que surtan efectos, dentro del periodo de vigencia inicial o prorrogada del convenio.

(...)

**“Artículo 49. Contenido de los convenios.**

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.“

**Quinta.-Tramitación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1. Consta en la memoria justificativa de la adenda los motivos que avalan su suscripción, la carencia de impacto económico y la contribución a la eficiente gestión de los servicios públicos y contribución a los objetivos de eficiencia y prestación (art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LPACAP)).

2. Figura en el expediente Resolución del Director General del ITREM autorizando el texto de la adenda, en uso de la delegación de esta facultad efectuada por el Consejo de Administración en aquel, mediante Acuerdo 1/2013, de 21 de enero, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por el que se delegan competencias del Consejo de Administración del Ente en la Dirección General. (BORM núm.35 de 12 de febrero de 2013).



3. Consta en la documentación remitida borrador de Orden de aprobación del texto de la adenda por la Consejera, en cumplimiento del trámite del art. 8 1 del Decreto 56/1994, de 24 de julio arriba referenciado. Queda incorporado al expediente certificado de aprobación de la adenda por la Mancomunidad.

4. La autorización de la adenda corresponde al Consejo de Gobierno a tenor del art.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). La autorización de convenios queda atribuida a este órgano también por el art.22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio citado.

En concreto el primer artículo citado reserva al Consejo de Gobierno la competencia para “autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación”.

5. Corresponde al Presidente del Instituto la suscripción de los convenios autorizados por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en el artículo 61.2 letra f) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Y ello debido a que dicha facultad fue también objeto de delegación mediante Acuerdo 2/2013, de 21 de enero, del Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por el que se delegan competencias propias del Presidente en la Dirección General (BORM núm. 35, de 12 de febrero de 2013), para aquellos casos en los que el importe no supere 60.000 euros, si bien consta en el expediente avocación de esta facultad por la Presidenta del Instituto con fecha de 6 de octubre de 2023.

6. La adenda deberá ser inscrita en los registros de convenios estatal y autonómico y ser publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP) y el art. 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio ya citado.

Así mismo, y sin perjuicio de otras comunicaciones, se dará publicidad a la prórroga y modificación conforme a lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En **CONCLUSIÓN**, por lo expuesto y según el texto remitido, **se informa favorablemente** la suscripción de la adenda al convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y la Mancomunidad turística de Sierra Espuña para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística de Sierra Espuña.

*(Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023).*

Vº Bº

(P.A.) EL VICESECRETARIO

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.:

Fdo.:



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Con fecha 5 de diciembre de 2020 se firmó un Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), la entonces Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de la CARM y la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística (PSTD) del Territorio de Sierra Espuña, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 12 de diciembre de 2020.

El plazo para la ejecución de las actuaciones del PSTD se fijó en 3 años, contemplando el Convenio la posibilidad de prórrogas. Durante la ejecución del PSTD se han producido diversos acontecimientos que han ocasionado retrasos en los plazos inicialmente previstos, así como alteraciones en la ejecución de algunas actuaciones:

- La situación derivada de la crisis del COVID-19 ha originado demoras en los procesos administrativos, y dificultades para las empresas licitadoras y proveedoras a la hora de poder afrontar los compromisos.
- La complejidad administrativa derivada de la localización de las actuaciones y los deslindes de propiedades necesarios para la ejecución de algunas actuaciones, en las que intervienen administraciones de diferente ámbito por sus competencias, la afección de varias figuras de protección ambiental y cultural, y la propia complejidad de los proyectos que ha requerido el pronunciamiento de diferentes órganos de la Administración.
- La complejidad técnica y el encarecimiento de los costes de las actuaciones debido a la guerra en Ucrania y las tensiones geopolíticas asociadas han provocado un aumento significativo en los precios de los materiales de construcción y los suministros. Esto ha generado un impacto directo en el importe de varios proyectos.





A la vista de estas circunstancias sobrevenidas, y en virtud de las atribuciones indicadas en las cláusulas 9ª y 13ª del Convenio, la Comisión de Seguimiento del PSTD, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2023, acordó por unanimidad proponer una Adenda modificativa del Convenio que contemplara:

- la prórroga del Convenio por un plazo de 2 años, afectando ésta a las cláusulas 4.2, 5.2 y 9.5 y 9.6 del convenio inicial, que aluden al plazo de ejecución de las actuaciones.
- la supresión de la exigencia de prestación de garantía por parte de la entidad local por las actuaciones pendientes de ejecutar con cargo a las aportaciones de la SETUR y de la CARM (eliminando las cláusulas 4.3, 4.5 y 5.3 del convenio inicial). Esta supresión se ratificó en la reunión de la Comisión de Seguimiento de 21 de julio de 2023.
- la ampliación de 1 a 3 meses del plazo para la presentación de la justificación de las actuaciones ante la SETUR y la CARM (cláusulas 4.4 y 5.4 del convenio inicial).
- la modificación del anexo final de “Actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en territorio Sierra Espuña”, con objeto principalmente de reajustar -sin superar el total del PSTD- los importes asignados a las “Líneas de actuación”. Por lo demás se mantienen todas las “Actuaciones” incluidas en cada Línea (salvo la relativa a “Actividades acuáticas” de la Línea 1, que se elimina al no contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura). El reajuste del importe de las Líneas de actuación queda de la siguiente manera:

<b>Líneas de actuación</b>	<b>CONVENIO 5/12/2020</b>	<b>ADENDA 2023</b>
1. Adecuación de los recursos culturales y naturales para su aprovechamiento turístico sostenible.	1.172.000,00	1.215.010,00
2. Incremento de la calidad y la competitividad del destino y de su sector turístico.	743.420,00	589.220,00
3. Mejora de la comunicación.	348.948,00	323.956,24
4. Mejora de las	312.722,00	312.722,00





infraestructuras turísticas		
5. Refuerzo de la gobernanza colaborativa, sensibilización y fomento de la participación en aras de la sostenibilidad.	172.900,00	309.091,76
<b>Total PSTD</b>	<b>2.750.000,00</b>	<b>2.750.000,00</b>

El texto de la Adenda ha sido elaborado por la Secretaría de Estado de Turismo aplicando un único formato para todas las que están tramitando en España, e incluye 5 "Cláusulas", entre ellas, las relativas al Objeto, Prórroga, y Modificaciones (incluye el nuevo texto completo -y no solo de las partes modificadas- de las cláusulas 4ª, 5ª y 9ª; así como el nuevo cuadro de Actuaciones del PSTD).

Por nuestra parte se ha procedido a actualizar en el texto recibido los datos del firmante del titular de la consejería y a modificar la entidad de la CARM ante la que presentar la justificación de la aportación (cláusula QUINTA 4 del convenio inicial, ahora 3 en la Adenda), que no será la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística, sino el Instituto de Turismo, al ser éste el representante de la CARM en la Comisión de Seguimiento del PSTD.

En su virtud, de conformidad con las previsiones de los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, artículo 61.2.f) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad de la Región de Murcia, tengo honor de elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, el siguiente

### ACUERDO

Autorizar la celebración de la ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA ESTADO DE TURISMO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA DE SIERRA ESPUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL TERRITORIO DE SIERRA ESPUÑA, cuyo borrador se anexa.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

**LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Carmen María Conesa Nieto



## ADENDA AL CONVENIO QUE FUE SUSCRITO EL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA DE SIERRA ESPUÑA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA



..... de 2023

### REUNIDOS

D. Rosa Ana Morillo Rodríguez, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 1035/2022, de 20 de diciembre, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5 a) de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento;

Dña. Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 38/2023, de 14 de septiembre, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del



Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su artículo 5.4, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2. de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Región de Murcia; y según el artículo 61 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y reordenación del sector público regional que atribuye la presidencia del Instituto de Turismo al consejero titular en materia de turismo; una vez autorizada la firma de esta adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha (determinar fecha).

D. Juan Jesús Moreno García, Presidente de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña, nombrado por el Pleno de la Mancomunidad el X de XXX de 202X, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Turísticos de Sierra Espuña publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por Orden de 3 de septiembre de 2001 de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia; facultado para la suscripción de la presente adenda por Acuerdo del Pleno 27 de octubre de 2023 de fecha.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar la presente adenda del convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

1. Que, con fecha 5 de diciembre de 2020 se firmó un convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña y fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE) el 12 de diciembre de 2020 e inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO).
2. Que, de conformidad con la cláusula decimoquinta del convenio, la duración prevista del mismo no podrá exceder de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, siendo la vigencia inicial del mismo hasta el 12 de diciembre de 2024.
3. Que, según la cláusula novena y decimotercera, las partes pueden acordar de mutuo acuerdo y de forma expresa la prórroga y modificación del convenio.



4. Que, habiéndose realizado todas las aportaciones económicas de las partes, es voluntad de éstas proceder a la prórroga y modificación del convenio. Por ello, con fecha 24 de mayo de 2023, la Comisión de seguimiento, en virtud de las cláusulas octava y decimotercera, acordó, por unanimidad, la modificación del convenio. Conforme a ello, se decide prorrogar el convenio por 2 años y 3 meses, incluyéndose el plazo para la presentación de la justificación de las actuaciones al modificar las cláusulas CUARTA, apartado cuarto, QUINTA, apartado cuarto y NOVENA, apartado quinto y sexto.
5. Que, adicionalmente y en virtud de lo acordado por las partes en la Comisión de seguimiento, con fecha 21 de julio de 2023, se eliminan las cláusulas CUARTA, apartados tercero y quinto y QUINTA, apartado tercero, en referencia a la exigencia de la prestación de depósito o aval bancario a las entidades locales ejecutantes.
6. Que considerando lo estipulado, se decide modificar el anexo de actuaciones del convenio.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto**

La presente adenda tiene por objeto, por un lado, la prórroga del convenio por un plazo total de 2 años y 3 meses, afectando éste a las cláusulas CUARTA, apartado segundo, QUINTA, apartado segundo y NOVENA, apartado quinto y sexto, que aluden al plazo de ejecución de las actuaciones.

Por otro lado, la modificación de las cláusulas CUARTA, apartado cuarto y QUINTA, apartado cuarto, que hacen referencia a la justificación de las actuaciones, para establecer un plazo máximo de 3 meses para presentar dicha justificación desde la finalización de las actuaciones. Se modifica también la cláusula NOVENA, apartado quinto y sexto, para unificar los plazos de ejecución de las actuaciones.

Además, la supresión de las cláusulas CUARTA, apartados tercero y quinto y QUINTA, apartado tercero, relativas a la exigencia de prestación de garantías a las entidades locales ejecutantes.

Y finalmente, la modificación del anexo final de actuaciones del PST.



## **Segunda. Prórroga**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, apartado primero, del convenio suscrito el día 5 de diciembre de 2020, las partes acuerdan prorrogar por 2 años y 3 meses la duración del convenio desde la finalización del periodo inicialmente acordado para la ejecución de las actuaciones. Es decir, la ejecución comprenderá desde el próximo 12 de diciembre de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2025 y la justificación finalizará el 12 de marzo del 2026, incluyéndose así el periodo de ejecución de 2 años y la justificación por un plazo máximo de 3 meses.

## **Tercera. Modificaciones**

A estos efectos, se modifican las siguientes cláusulas o apartados del convenio, incluido su **anexo**.

### **3.1. La cláusula CUARTA del convenio suscrito el 5 de diciembre de 2020 queda redactada en los siguientes términos:**

1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04 432A 763 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2020 – Presupuestos Generales del Estado del año 2018 prorrogado para 2020.
2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de la primera anualidad a la EE.LL. ejecutante, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación de la primera anualidad podrá financiar las actuaciones que se realicen en los restantes ejercicios del convenio, siendo el plazo de ejecución de tres años para esta aportación a partir de la entrada en vigor del convenio.
3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo se realizará en el plazo máximo de 3 meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación de los siguientes documentos ante la Secretaría de Estado de Turismo:
  - a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
  - b) Informe escueto por cada actuación.
  - c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.



- d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de la Secretaría de Estado de Turismo que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a cada anualidad, en caso de que proceda, según el cuadro financiero de distribución de anualidades.
- e) Informe del Interventor de la EE.LL. ejecutante de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- f) Informe del Interventor de la Administración ejecutora en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- g) Certificado del Secretario de la EE.LL. ejecutante sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- h) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de cada anualidad suscrito por todas las partes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio, que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

5. Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá, por parte de la gerencia, una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya la repercusión social, económica y ambiental en el territorio conforme a los retos del Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos y la coordinación del Plan con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad.
6. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2014-2020), y a fin de poder justificar las contribuciones efectuadas ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Los gastos subvencionables con cargo a fondos europeos son los establecidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 (BOE de 30 diciembre 2016).



### 3.2. La cláusula QUINTA del convenio suscrito el 5 de diciembre de 2020 queda redactada en los siguientes términos:

1. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se efectuarán a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes en el último cuatrimestre del año 2020 con la cantidad total de 800.000 euros; con cargo a la aplicación presupuestaria "**SBI001** Transferencias corrientes Mancomunidad de Sierra Espuña" (500.000 euros) del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y con cargo a la aplicación G/2020/19.04.00.751E.764.03 "Infraestructura y equipamiento turístico"- proyecto 47509 "A la Mancomunidad Servicios Turísticos Sierra Espuña Plan Sostenibilidad", (300.000 euros) de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes; en el primer semestre del año 2021 se aportaran con cargo a la aplicación **G/2021/19.04.00.751E.764.03** "Infraestructura y equipamiento turístico"-proyecto 47509 "A la Mancomunidad Servicios Turísticos Sierra Espuña Plan Sostenibilidad" 150.000 euros de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y en primer semestre del año 2022 se aportaran con cargo a la aplicación **G/2022/19.04.00.751E.764.03** "Infraestructura y equipamiento turístico"- proyecto 47509 "A la Mancomunidad Servicios Turísticos Sierra Espuña Plan Sostenibilidad" 150.000 euros de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.
2. La Comunidad Autónoma transferirá el importe de la primera, segunda y tercera anualidad a la EE.LL. ejecutante, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con la aportación de la Comunidad Autónoma será de tres, dos años o un año, según se realice la aportación de la Comunidad Autónoma a partir de la efectividad de dicha aportación.
3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la aportación de la C.A. se realizará en el plazo máximo de 3 meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación de los siguientes documentos al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:
  - a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
  - b) Informe escueto por cada actuación.
  - c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.





d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de la de la Comunidad Autónoma que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a cada anualidad, en caso de que proceda, según el cuadro financiero de distribución de anualidades.

e) Informe del Interventor de la EE.LL. ejecutante de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

f) Informe del Interventor de la Administración ejecutora en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

g) Certificado del Secretario de la EE.LL. ejecutante sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

h) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de cada anualidad suscrito por todas las partes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de control de Cuentas de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.

4. Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá, por parte de la gerencia, una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya la repercusión social, económica y ambiental en el territorio conforme a los retos del Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos y la coordinación del Plan con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad.
5. La colaboración de la EE.LL. en la realización del presente convenio está sujeta a la ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región Local que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del mismo y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.
6. Los incentivos económicos establecidos serán complementarios y compatibles entre sí y con cualquier otra ayuda de la Unión Europea, de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea.





### **3.3. La cláusula NOVENA del convenio suscrito el 5 de diciembre de 2020 queda redactada en los siguientes términos:**

1. Las actuaciones a ejecutar en cada anualidad serán las que se acuerden por la Comisión de Seguimiento conforme a las actuaciones elegibles enumeradas en el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, que tendrán que realizarse en consonancia con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio, la EE.LL. ejecutante podrá contar con una Gerencia del Plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento. La Gerencia dependerá a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.
3. Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:
  - a) Impulsar las actuaciones del Plan.
  - b) Difundir los objetivos y las actuaciones el Plan.
  - c) Efectuar propuestas de actuaciones.
  - d) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
  - e) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
  - f) Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
  - g) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.
4. La gerencia podrá ser desempeñada por personal propio de la EE.LL. ejecutante, en cuyo caso ésta se hará cargo de los costes de la misma; o ser externalizada, en cuyo caso la selección y nombramiento se realizará por la Comisión de Seguimiento, correspondiendo la contratación y pago de la misma a la EE.LL. ejecutante, con cargo a los fondos asignados al Plan.

Tras la entrada en vigor del presente convenio, la EE.LL. ejecutante procederá a convocar, en su caso, el puesto de gerente, previo acuerdo de todas las administraciones firmantes.

No obstante, la designación entre el personal de la EE.LL. ejecutante o la adjudicación externa de la gerencia no se llevará a cabo hasta que se haya constituido la Comisión de Seguimiento y ésta lo haya autorizado. La EE.LL. ejecutante podrá imputar los gastos



derivados del procedimiento de selección externa del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez adquiera eficacia el presente convenio.

5. El plazo para la ejecución de las actuaciones será de 2 años, sin perjuicio de que la Comisión de Seguimiento supervise la ejecución de las actuaciones en cada una de las reuniones.
6. Cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, a petición de la EE.LL. ejecutante, la Comisión de Seguimiento podrá proponer la prórroga de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades por periodos de hasta doce meses, con una antelación mínima de seis meses antes de la expiración del plazo a prorrogar.

### 3.4. Modificaciones que afectan al anexo de actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Territorio Sierra Espuña incluido en el convenio de 5 de diciembre de 2020

El anexo del convenio relativo a la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Territorio Sierra Espuña queda modificado de la siguiente forma:

LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y CUANTÍAS	ACTUACIONES
1. Adecuación de los recursos culturales y naturales para su aprovechamiento turístico sostenible	Ruta Argárica Embellecimiento de conjuntos histórico-artísticos Ruta Islámica Ruta de la Alfarería Ruta de las Pinturas Rupestres Pozos de la Nieve Senderismo Cicloturismo Escalada Turismo astronómico
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>1.215.010,00€</b>
2. Incremento de la calidad y la competitividad del destino y de su sector turístico	Mejora de la calidad y la seguridad (post-COVID) en los servicios turísticos Mejora de las rutas accesibles Infraestructura y recursos para la formación en ecoturismo, agroturismo, hostelería y cocina



	Observatorio del turismo y la sostenibilidad del territorio Diversificación y mejora de productos ecoturísticos singulares
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>589.220,00€</b>
3. Mejora de la comunicación	Mejora de la información sostenible proporcionada en destino Mejora de las herramientas de promoción sostenible del destino Mejora de la comercialización de la oferta turística
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>323.956,24€</b>
4. Mejora de las infraestructuras turísticas	Mejora y digitalización de las oficinas de turismo (Oficinas del Siglo XXI) Mejora y adaptación de albergues Ampliación de la red de áreas de autocaravanas
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>312.722,00€</b>
5. Refuerzo de la gobernanza colaborativa, sensibilización y fomento de la participación en aras de la sostenibilidad	Destino sostenible Planificación y fomento de la participación en pueblos y pedanías Gerencia del plan
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>309.091,76€</b>
<b>TOTAL: 2.750.000</b>	

#### **Cuarta. Perfección de la adenda**

Esta adenda se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su publicación posterior en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE) en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

#### **Quinta. Subsistencia del resto del convenio**

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.



Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman la presente adenda a un solo efecto, en sus respectivas sedes y en las fechas indicadas en las firmas electrónicas.

La Secretaria de Estado de Turismo

La Consejera de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

Fdo.: Dña. Rosa Ana Morillo Rodríguez

Fdo.: Dña. Carmen María Conesa  
Nieto

El Presidente de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

Fdo.: D.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de noviembre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Adenda al Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Gobierno de la Región de Murcia y la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística del Territorio de Sierra Espuña.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**